Asunción, 09 de julio de 2021.-

Ref. a Exp. N° 18.858/2021.-
Solicitud de Adenda N° 01/2021 al
Contrato MAG N° 32/2019.–

DICTAMEN D.C./A.L. N° 96/2021.-

Objeto del expediente:

En relación a la solicitud planteada por Providencia D.A. N° 76/2021 por parte de la Dirección Administrativa, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: ampliación del monto y vigencia a través de adenda 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2019, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la firma **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.**, en el marco del llamado: "**CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS" - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional, LPN MAG N° 07/2020 – ID N° 367.208**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por la Dirección Administrativa, conforme a la Providencia D.A. N° 76/2021 de fecha 16 de junio de 2021, el cual en parte reza: *".....Se solicita la ampliación de vigencia y monto, que abarca desde el 17 de agosto al 17 de noviembre del cte. Año, correspondiente al 20% del Contrato y considerando que el llamado de Contratación de Seguros Varios se encuentra en proceso y en vista a la premura del tiempo....."*--

Que, realizado el cálculo aritmético del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado conforme al contrato vigente MAG N° 32/2019, asciende a la suma de Guaraníes Trescientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos (Gs. 397.403.600) IVA incluido.----------

Cabe señalar que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 276 para la Ampliación de monto.----------

Que, fue remitida la Nota D.C. de fecha 29 de junio del corriente, a la firma **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.**, a fin de manifestar su conformidad respecto a la ampliación del 20% del monto total adjudicado conforme al contrato MAG N° 32/2019, y la vigencia desde el 17 de agosto al 17 de noviembre del corriente año, a través de una Adenda N° 01/2021 al contrato supramencionado.-.----------

Al respecto, en fecha 01 de julio del corriente la firma **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.,** ha manifestado su conformidad a lo requerido por el MAG.----------

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 6672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto Reglamentario N° 4780/2021,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO**,** en el Art. 157, de dicha Ley 6672/2021 donde reza:.. "... en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ...*" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".--

Así mismo, el **Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** en su Art. 96.- **"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",** establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de monto hasta el 20%, del monto total adjudicado conforme al contrato MAG N° 32/2019, que asciende a la suma de Guaraníes Trescientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos (**Gs. 397.403.600**) IVA incluido, con Vigencia desde el 17 de agosto al 17 de noviembre del corriente año, a realizarse a través de **adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2019,** suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la firma **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: "**CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS" - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional, LPN MAG N° 07/2020 – ID N° 367.208**, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este el Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación y suscripción de la **Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 32/2019**, vía Resolución Ministerial.----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-